

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 0100/92
Sucre, 14 de agosto de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 30 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son obligaciones de los Concejales "Defender los derechos e intereses de la comunidad en el marco de la Constitución Política del Estado, la soberanía popular y denunciar u oponerse a toda cuplantación o adulteración de su ejercicio.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades determina que las empresas de servicio están bajo supervisión y control de la Municipalidad (Arts. 77 y 78 L.O.M.) .

Que, en la última asamblea de accionistas de COTES, cumpliendo determinación de otra anterior, la Comisión revisora de la gestión 90-91 dio a conocer su informe conteniendo serias denuncias sobre manejo económico administrativo de COTES, pese a la aprobación del informey en contra de los Estatutos de la Cooperativa utilizando procedimientos dilatorios sólo se aprobó una renovación parcial de los Concejos.

Que, COTES, ha incumplido en los últimos años la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al trámite de autorización de tarifas por parte del H. Concejo Municipal , procediendo a la fiación arbitraria de de las mismas.

Que, el H. Concejo Municipal, debe recoger el sentir de los accionistas que son ciudadanos de nuestra jurisdicción y salir en defensa de sus intereses.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Censurar y rechazar los procedimientos de los Concejos de Administración y Vigilancia de COTES, exigiendo una renovación total.

Art.2do. Exigir se realice una asamblea de socios lo más amplia posible, de tal manera que en ejercicio pleno de la democracia ser encause una elección que recobre confianza en la Empresa de Servicios y la ponga a tono de sus desafíos.

Art.3ro. Exigir de los nuevos Concejos inicien sumario informativo y auditoría detallada de gestión para determinar responsabilidades dentro del marco de la Ley.

Art.4to. De no darse estas condiciones el H. Concejo Municipal, iniciará acciones de definición de status jurídico de COTES.

Art.5to. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL